



## *CÓDIGO DE CONDUCTA*

22 / 12 / 20



# CODIGO DE CONDUCTA

## INDICE

---

### I - INTRODUCCIÓN

1. Objeto .....	2
2. Alcances .....	3
3. Responsabilidad de Cumplimiento .....	3
4. Incumplimientos .....	4

### II - INTEGRIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

1. Salud, Seguridad y Ambiente .....	5
2. Respeto a la Personas .....	6
3. Cuidado de los Bienes .....	7
4. Confidencialidad en el Tratamiento de la Información .....	7
5. Protección de Datos Personales y Privacidad .....	8
6. Utilización de los Sistemas de Información, Correo Electrónico y Redes Sociales.....	8

### III - INTEGRIDAD EN NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES.

1. Prevención y Lucha contra el Soborno y la Corrupción .....	10
2. Conflictos de Intereses .....	11
3. Transparencia de la Información. Precisión de Informes y Registros. Información Reservada .....	12
4. Prevención y Lucha contra el Lavado de Dinero .....	13

### IV - INTEGRIDAD EN LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD.

1. Relaciones con la Comunidad .....	14
2. Relaciones con Gobiernos e Instituciones Públicas .....	14
3. Relaciones con Usuarios, Clientes y Proveedores .....	15
4. Relaciones con Organizaciones Políticas y Fiscalizadoras .....	16
5. Relaciones con la Prensa y Otros Medios .....	16

### V - CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

1. Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos .....	17
2. Responsable de Integridad .....	17
3. Conocer el Código de Conducta y Reportar cualquier Posible Violación .....	18
4. Consecuencias de los Incumplimientos al Código de Conducta .....	19
5. Formación de los Colaboradores .....	19
6. Sistema de Registro de Requerimientos por parte de un Oficial Público .....	20
7. Sistema de Registro de Violaciones al Código de Conducta .....	20



# I - INTRODUCCIÓN

ECOGAS, como licenciataria del servicio público de distribución de gas natural por redes en las Provincias de Córdoba, La Rioja, Catamarca, Mendoza, San Juan y San Luis, así como por otras actividades comerciales y sociales que desarrolla, cumple un importante rol en el bienestar de las personas y el desarrollo de las comunidades en las cuales interactúa.

Conscientes de dicho rol, en ECOGAS asumimos la obligación de actuar con integridad y transparencia, entendiendo que ello implica hacer lo correcto en todo momento, de acuerdo con las leyes y el presente Código de Conducta.

En ECOGAS estamos convencidos de que actuar con integridad y transparencia genera confianza, vínculos sólidos, sostiene nuestra reputación e incrementa la generación de valor.

La búsqueda constante de la excelencia, el alto desempeño y la integridad son la clave para el éxito sostenible.

En ECOGAS asumimos la obligación de actuar con integridad y transparencia y exigir que los demás hagan lo mismo.

## 1. Objeto.

El Código de Conducta de ECOGAS responde a lo estipulado por la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria y su reglamentación conforme Decreto P.E.N. N° 277/2018, Resolución N° 27/2018 de la Oficina Anticorrupción y demás normativa concordante y complementaria, en tanto su contenido representa un medio idóneo y/o adecuado en los términos de los artículos 22 y 23, en tanto constitutivo de un sistema de supervisión y control suficiente a tales efectos.

El Código de Conducta contiene los principios rectores, los lineamientos anticorrupción, los valores del Grupo Ecogas, las leyes de referencia (particularmente la Ley 27.401 y su decreto reglamentario N° 277/18); y además, las normativas, políticas y procedimientos que ECOGAS reconoce, acepta, y hace propios en el desarrollo de sus actividades y en el relacionamiento con las comunidades con las que interactúa (relaciones comerciales con usuarios, clientes, proveedores, relaciones con gobiernos y/o instituciones públicas, etc.).

El Código de Conducta enuncia principios rectores de comportamiento del Grupo Ecogas, a fin de gestionar, controlar y evitar las posibles acciones de corrupción y/o anti-éticas.

El conocimiento, comprensión y aprehensión del Código de Conducta, brindará pautas de comportamiento para afrontar diversas situaciones que puedan presentarse en el



desarrollo de las actividades, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, prevenir irregularidades, ilícitos y/o compartimientos incorrectos

### **2. Alcances.**

El Código de Conducta aplica y rige a todo el “Grupo Ecogas” y/o “ECOGAS”, entendiéndose como tal, al conformado por Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y/o cualquier otra sociedad que forme parte de dicho grupo y adhiera por escrito al presente Código de Conducta.

Toda la labor de ECOGAS debe ser ejecutada con honestidad, transparencia e integridad, en observancia de la legislación vigente y del respeto a clientes, usuarios, personal, accionistas, socios comerciales y comunidades en las que desarrolla sus actividades.

El Código de Conducta se pone en conocimiento de todos los Colaboradores y de las Partes Interesadas con quienes ECOGAS mantiene relaciones.

### **3. Responsabilidad de Cumplimiento.**

El cumplimiento del Código de Conducta es responsabilidad de todos los “Colaboradores”, entendiéndose como tales a los directores, síndicos, gerentes, líderes, supervisores y empleados; dentro de sus propias funciones y responsabilidades, constituyendo un elemento de vital importancia para la eficiencia, eficacia, credibilidad, fiabilidad, integridad y reputación de ECOGAS; además de un factor clave y crucial para contribuir a la mejora del entorno social en el que opera.

Las Partes Interesadas como proveedores, contratistas, socios de negocio, etc. deberán actuar en forma concordante con el Código de Conducta de ECOGAS.

### **4. Incumplimientos.**

Los incumplimientos y/o violaciones al Código de Conducta y las leyes, políticas y procedimientos que le sirven de base e integran, tendrán consecuencias para quienes las cometan, como acciones disciplinarias, sanciones, culminación con causa de la relación laboral y/o comercial, así como también, las denuncias civiles y/o penales que correspondan.



### **1. II.- INTEGRIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.**

---

Los Colaboradores de ECOGAS deben respetar siempre y en todo momento las leyes y la normativa interna, orientando sus propias acciones y comportamientos a los principios, objetivos y compromisos establecidos en este Código de Conducta.

ECOGAS coopera activa y plenamente con las Autoridades y lo mismo se exige a cada Colaborador en el marco de su puesto, posición y tareas, a fin de velar por el cumplimiento del Código de Conducta.

Todas las acciones, operaciones y transacciones cumplidas o manifestadas por ECOGAS deben inspirarse en la máxima corrección, actuando con probidad, buena fe y en concordancia con los valores del Grupo Ecogas. Todas las actividades deben desarrollarse con empeño profesional y rigor ético.

Corresponde, en primer lugar, a los directivos del Grupo Ecogas cumplir con los valores y principios contenidos en este Código de Conducta, adoptando decisiones y poniendo a disposición los recursos que permitan a todos los Colaboradores y terceros, denunciar eventuales incumplimientos al Código de Conducta.

#### **1. Salud, Seguridad y Ambiente.**

En ECOGAS asumimos que nuestras actividades se realizan en estricto cumplimiento de las leyes aplicables en materia de salud y seguridad ocupacional, protección medioambiental y seguridad pública.

En ECOGAS pretendemos un ambiente de trabajo seguro y saludable para nuestros Colaboradores y contribuimos activamente a la protección y cuidado del medio ambiente y los recursos naturales. La gestión operativa de las actividades de ECOGAS se realiza de acuerdo a criterios de protección del medio ambiente y la eficiencia energética, con miras a crear mejores condiciones de trabajo, cuidar el medio ambiente y proteger la salud y la seguridad.

Los Colaboradores de ECOGAS deberán, dentro de su área de responsabilidad, participar activamente en los procesos de prevención de riesgos, así como en la protección medioambiental, la seguridad pública y la protección de la salud para sí mismos, para sus compañeros y para terceros.

#### **2. Respeto a la Personas.**

En ECOGAS, las relaciones entre Colaboradores, en todos los niveles, deben estar signadas por criterios y comportamientos de corrección, lealtad, probidad, buena fe y respeto recíproco.



Tenemos la obligación y la responsabilidad de propiciar un ambiente de trabajo libre de violencia, comportamientos abusivos y/o intimidatorios. Debiendo actuar con cortesía, respeto y trato digno en todo momento, aceptando y apreciando la diversidad, en términos de raza, etnia, cultura, capacidad, condición médica, religión, género, orientación sexual, ideología, opinión, asociación política o sindical y/o cualquier otra diferencia.

Todos los Colaboradores, sin importar su puesto o posición, serán tratados en forma justa y equitativa en procesos de búsqueda, contratación, inducción, evaluación, promoción, capacitación, compensación, retribución y/o terminación de la relación laboral.

En ECOGAS rechazamos la discriminación y el acoso en todas sus formas, quedando prohibido, de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- Acciones que impliquen falta de respeto, ofensa, violencia física o moral, respecto de cualquier persona.
- Utilizar en el trato con cualquier persona, un lenguaje descortés, insultante, difamatorio u obsceno.
- Realizar insinuaciones, acciones o comentarios que puedan crear un clima de intimidación u ofensas; hostigar a otro en función de prejuicios de raza, religión, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad física, ideología, opinión, etc.
- Incurrir en cualquier tipo de conducta discriminatoria en relación al origen étnico, cultura, religión, edad, capacidad, condición médica, raza, identidad sexual, género, ideología, afiliación a grupos políticos o sindicales, etc.
- Acosar a cualquier persona en cualquiera de sus formas, entendiendo al acoso como una forma de discriminación que produce un ambiente laboral intimidatorio, hostil u ofensivo; por medio de acciones físicas, comentarios verbales o por escrito, o representaciones visuales.
- En particular, se prohíbe el acoso sexual, entendido este como aquel que se evidencia por intermedio de insinuaciones sexuales no deseadas, peticiones de favores sexuales u otras conductas verbales o físicas de carácter sexual.

### **3. Cuidado de los Bienes.**

Los activos o bienes del Grupo Ecogas son fundamentales para el desarrollo de las tareas y el cumplimiento de sus objetivos.

Todos los recursos (instalaciones, materiales, equipos, fondos financieros, sistemas informáticos, vehículos, etc.) deberán utilizarse para llevar a cabo únicamente las actividades propias de ECOGAS y para aquellos fines expresamente autorizados,



debiendo utilizarse en forma eficiente y correcta, a los fines de evitar derroches, pérdidas, disminución y/o daños.

Es obligación de todos los colaboradores de ECOGAS, hacer lo debido y necesario para proteger dichos activos de cualquier acto de robo, hurto, vandalismo, pérdida, uso indebido y/o desperdicio. Asegurando, que los recursos sean utilizados para el o los propósitos para los cuales fueron adquiridos o han sido destinados.

Ningún bien del Grupo Ecogas podrá ser dado en préstamo, cedido y/o alquilado, salvo autorización expresa y respetando el esquema de actuación de apoderados y los procedimientos específicos vigentes.

#### **4. Confidencialidad en el Tratamiento de la Información.**

Las actividades de ECOGAS constantemente requieren la adquisición, almacenamiento, procesamiento, comunicación y difusión de información, documentos y otros datos relativos a negociaciones, procedimientos administrativos, operaciones financieras y “know-how” (contratos, títulos, informes, notas, estudios, planos, fotografías, software, etc.) que no pueden ser revelados a terceros, de conformidad con acuerdos contractuales, o cuya revelación inoportuna puede ser perjudicial para los intereses de ECOGAS.

Sin perjuicio de la transparencia de las actividades realizadas y las obligaciones de informar impuestas por las disposiciones vigentes, los Colaboradores de ECOGAS garantizarán la confidencialidad exigida por las circunstancias, de todo dato o información obtenida en el ejercicio de sus funciones, cualquiera sea el soporte o medio que contenga dicha información confidencial.

Cualquier información, conocimiento y/o dato adquiridos o procesados durante el desarrollo de la relación de trabajo y/o cualquier otra derivada de las actividades propias de ECOGAS, pertenece a ECOGAS y no pueden ser usados, comunicados, ni revelados sin la autorización específica de la gerencia o área que corresponda, y en cumplimiento estricto de los procedimientos específicos que rijan la generación, almacenaje y protección de datos.

#### **5. Protección de Datos Personales y Privacidad.**

ECOGAS está comprometida con la protección de la información relativa a sus Colaboradores, usuarios y terceros, ya sea generada u obtenida dentro de ECOGAS o en la realización de sus actividades, y a evitar el uso indebido de dicha información.

Los datos personales serán procesados de una manera lícita y correcta, y almacenados por un período de tiempo no mayor al estrictamente necesario para el fin con que fueron recabados.



ECOGAS se compromete a adoptar medidas de seguridad preventivas y adecuadas para todas las bases de datos que almacenen y mantengan datos personales, con el fin de evitar cualquier riesgo de destrucción, pérdida o acceso no autorizado o procesamiento no permitido.

### **6. Utilización de los Sistemas de Información, Correo Electrónico y Redes Sociales.**

El acceso a internet, la utilización del correo electrónico, sistemas, softwares y aplicaciones, son puestos a disposición como herramientas de trabajo y para el logro de los fines del Grupo Ecogas, debiendo utilizarse tales medios y ajustarse el comportamiento de los Colaboradores en dichos ámbitos, a las estipulaciones del Código de Conducta.

Los Colaboradores no deben abusar de la utilización de los sistemas de IT, del acceso a internet, correo electrónico, ni de cualquier otro medio de información y/o comunicación, con fines ilegales o faltos de ética.

En tal sentido, queda prohibido, de manera meramente enunciativa y no limitativa:

- Utilizar o copiar software o datos de ECOGAS con fines personales, que atenten con el Código de Conducta y/o las leyes.
- La búsqueda, descarga y/o reenvío de información abusiva u ofensiva, que contraríe la ley, el orden público y/o la moral.
- Difundir imágenes o textos que involucren a Colaboradores, lugares o instalaciones de trabajo.
- Utilizar herramientas, vehículos, instalaciones informáticas y/o de comunicaciones, u otros bienes e insumos de propiedad de ECOGAS para actividades comerciales y/o personales ajenos a las tareas asignadas y/o los objetivos de la empresa.

## **2. III.- INTEGRIDAD EN NUESTRAS RELACIONES COMERCIALES.**

---

### **1. Prevención y Lucha contra el Soborno y la Corrupción.**

ECOGAS y todo sus Colaboradores, sin distinción de jerarquías, conocen el contenido, objeto, implicancias y consecuencias de la Ley N° 27.401, el Decreto reglamentario N° 277/18 y demás normativa concordante y complementaria; y se comprometen a cumplir con sus disposiciones, siendo plenamente conscientes de que los actos de corrupción, sobornos, favores ilegítimos, pactos ilícitos, pagos de facilitación, solicitudes de beneficios personales o de carrera para sí mismo y/o para otros, bien sea directamente o a través de terceros, están prohibidos sin ninguna excepción.

En igual sentido, el Código de Conducta y los procedimientos internos de ECOGAS se encuentran en un todo de conformidad con lo previsto por la ley antedicha, prohibiendo expresamente:

- Recibir, dar en pago u ofrecer, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios materiales y/u otras ventajas a terceros, cualquiera sea su condición, estatus o rango de poder (ejemplo: representantes de gobiernos, funcionarios o servidores públicos, dependientes de empresas privadas, entre otros), para que este haga, retarde o deje de hacer, un acto relativo a sus funciones.
- Aceptar dinero y/u objetos de valor económico, ya sea de personas o de empresas que tengan o intenten entablar relaciones de cualquier índole con ECOGAS.
- Recibir propuestas de regalos o tratamiento especial o de hospitalidad que no puedan ser considerados como una cortesía comercial de pequeño valor, o solicitudes al respecto de parte de terceros.
- Ofrecer o efectuar los llamados “Pagos de Facilitación”, entendidos estos como pequeñas sumas de dinero pagadas a cambio de servicios o tareas gubernamentales a los cuales se tiene derecho y acceso, sin que sea necesario pagar por ellos.
- Contratar a terceros para que hagan aquello que no tenemos permitido hacer.
- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas.

Las conductas enumeradas anteriormente son meramente ejemplificativas, imponiéndose a todos los Colaboradores de ECOGAS el deber de desarrollar su actividad éticamente y en cumplimiento de la ley. Ante situaciones que generen dudas



sobre determinado comportamiento a seguir, se deberá consultar con su superior inmediato y/o con el Responsable de Integridad.

Es un derecho y una obligación de todo Colaborador de ECOGAS denunciar, cualquier hecho o acción que presumiblemente configure una conducta apartada de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta, o que posiblemente pueda configurar un delito.

### **2. Conflictos de intereses.**

ECOGAS tiene una relación de confianza con cada Colaborador, y éstos están llamados a evitar toda situación y/u obrar que pueda representar un conflicto de intereses para con el Grupo Ecogas, o que pueda interferir con su capacidad para tomar y asumir decisiones, imparcialmente, en función del mejor interés de ECOGAS.

Toda situación que pueda constituir o determinar un conflicto de interés debe ser comunicada inmediatamente a su superior o, en su defecto, al Gerente del Área, a la Dirección de Recursos Humanos, quienes lo pondrán en conocimiento de la Dirección de Asuntos Legales –en su carácter de Responsable de Integridad- y de la Dirección General.

En particular, todos los Colaboradores están obligados a evitar cualquier situación que configura o pueda configurar un conflicto de intereses entre las actividades económicas personales -individuales y/o familiares- y las funciones que cumplen dentro del Grupo Ecogas. A modo de ejemplo, y de manera meramente enunciativa, se determinan conflicto de intereses las siguientes situaciones:

- Intereses económicos y financieros del Colaborador y/o de su familia en actividades de proveedores, clientes, organismos del ámbito público o privado, otras empresas, etc.
- Utilización de la propia posición en el Grupo Ecogas o de la información obtenida en el trabajo, de modo tal que pueda crearse conflicto entre los intereses personales y los intereses de ECOGAS.
- Desarrollo de actividades laborales, de cualquier tipo, para clientes, proveedores, organismos del ámbito público o privado, otras empresas, etc.
- Inicio o mantenimiento por cuenta de ECOGAS, de negocios y contratos con empresas o actividades de un dependiente o un familiar de un Colaborador.
- Utilizar información, bienes y/o la posición como Colaborador de ECOGAS para obtener ventajas, provecho o ganancia personal.



### **3. Transparencia de la información. Precisión de Informes y Registros. Información Reservada.**

La transparencia del grupo ECOGAS se fundamenta en la validez, meticulosidad e integridad de la información base para las registraciones de las distintas operaciones. Cada registración contable debe reflejar exactamente lo que está descrito en la documentación de soporte y ésta debe estar completa, verificada y disponible.

Todas las áreas del Grupo Ecogas deberán prestar particular atención a registros que omitan registrar operaciones; hayan sido falsificados para disimular aspectos de operaciones registradas en forma adecuada; indiquen correctamente los aspectos cuantitativos de las operaciones, pero omitan registrar los aspectos cualitativos que habrían revelado la ilegalidad o la incorrección de las operaciones mismas. El término “balances e informes” debe entenderse en su acepción amplia.

La información, conocimientos y datos adquiridos o elaborados por los Colaboradores durante la ejecución de su trabajo o a través de sus funciones, pertenecen a ECOGAS y no pueden ser utilizados, comunicados o divulgados sin autorización específica de un superior con facultades para otorgar la misma.

ECOGAS se compromete a proteger la información generada con motivo de su actividad y/o relacionada con sus Colaboradores, usuarios y terceros, generada o adquirida internamente y en relaciones de negocios, y a evitar todo uso impropio de ella.

Los Colaboradores no pueden adquirir o vender, directa o indirectamente, acciones, obligaciones, títulos o efectuar otras formas de inversión en Sociedades del Grupo Ecogas cuando tengan conocimiento, por motivos de trabajo, de información privilegiada, que no es de dominio público, que pueda influir en el curso económico del Grupo Ecogas o empresas asociadas.

Los colaboradores que resultasen conocedores de posibles omisiones, falsificaciones, descuidos en la contabilidad o de la documentación sobre la cual se basan las registraciones contables, están obligados a referir tales hechos a su superior inmediato, en su defecto al Gerente del Área y/o a la Dirección de Recursos Humanos, quienes lo pondrán en conocimiento de la Dirección de Asuntos Legales -en su carácter de Responsable de Integridad- y de la Dirección General.

### **4. Prevención y Lucha Contra el Lavado de Dinero.**

ECOGAS tiene como premisa hacer negocios con socios respetables, que desarrollen sus actividades en el marco de la ley y cuyos recursos provengan de fuentes legítimas.

ECOGAS repudia el “Lavado de Dinero”, delito que implica que el dinero producido por actividades ilícitas, tales como el narcotráfico, la trata de personas, terrorismo, tráfico de



## CÓDIGO DE CONDUCTA ECOGAS

armas, etc. se integre al flujo comercial legal para darle apariencia de legitimidad y/o para que su fuente y/o propietario no puedan ser identificados.

Para prevenir y combatir el Lavado de Dinero, en ECOGAS cumplimos con todos los requerimientos de contabilidad, conservación de documentos, reportes financieros y demás normativa aplicable a nuestra actividad.



## **IV.- INTEGRIDAD EN LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD.**

### **1. Relaciones con la Comunidad.**

ECOGAS está comprometida a contribuir al desarrollo y al bienestar presente y futuro de las comunidades en las que opera, promoviendo el cuidado del ambiente, la seguridad y la salud de sus Colaboradores y de la población en general. Asimismo, forma parte de la cultura organizacional de ECOGAS el posibilitar relaciones de colaboración con otras organizaciones, mediante convenios y/o acuerdos, absteniéndose siempre de aquéllos que impliquen cualquier tipo de uso de la fuerza y/o coerción, el usufructo desleal de información y/o el acceso ilegítimo a posiciones de poder.

En todo tipo de relaciones, los Colaboradores de ECOGAS deben atenerse a criterios de corrección, prácticas legales y respeto de las leyes y los reglamentos vigentes.

ECOGAS vela por la protección y promoción de los derechos humanos como prerrogativas inalienables y fundamentales de los seres humanos y base para el establecimiento de sociedades fundadas en principios de igualdad, solidaridad, y protección de los derechos civiles y políticos, sociales, económicos y culturales; así como los llamados derechos de tercera generación, como el derecho a la autodeterminación, a la paz, al desarrollo, la protección del ambiente, entre otros.

### **2. Relaciones con Gobiernos e Instituciones Públicas.**

Las relaciones con los gobiernos e instituciones públicas, están reservadas exclusivamente a los Colaboradores a los cuales esta función y responsabilidad ha sido delegada por el Grupo Ecogas.

Los obsequios y/o actos de cortesía y hospitalidad hacia representantes de gobierno, autoridades y funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, están permitidos cuando sean tales que, por su naturaleza y valor, no comprometan la integridad o la reputación de ambas partes y que no puedan ser interpretados, por un observador imparcial, como dirigidos a conseguir ventajas en modo impropio.

La gestión de cualquier obsequio o acto de cortesía y hospitalidad debe estar siempre autorizado por posiciones superiores y documentadas de manera completa.

En este sentido, los Colaboradores de ECOGAS deberán dar cumplimiento de lo expresado en este Código de Conducta, quedando prohibido:

- Ofrecer, prometer, otorgar, pagar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier pedido de obsequio de un Oficial Público u otros terceros.



- Autorizar a cualquiera a otorgar o pagar, directa o indirectamente, alguna suma de dinero, utilidad, beneficio, ventaja o valor a favor de un Oficial público y/o terceros.

### **3. Relaciones con Usuarios, Clientes y Proveedores.**

La selección de proveedores y las compras de cualquier tipo están determinadas y efectuadas exclusivamente basándose en la evaluación objetiva de calidad, precio, capacidad de entrega y de servicios adecuados a las necesidades de ECOGAS.

Queda prohibido cualquier favoritismo o trato preferencial hacia un tercero respecto de los procedimientos de altas de usuarios, habilitación, facturación, cobranzas, cortes de servicio, rehabilitaciones, cambios de titularidad, y toda otra gestión de usuarios que disponga de un procedimiento. Cualquier mecanismo de excepción sólo podrá aplicarse mediante la intervención directa de quien se encuentre formalmente autorizado para ello y quedar fehacientemente registrado de manera de permitir controles y auditorías.

En cualquier relación de negocios con clientes y proveedores, obsequios o atenciones de cortesía solo se admiten si la naturaleza y el valor son tales que, un observador imparcial, no pueda interpretar como dirigido a obtener o recibir un tratamiento de preferencia.

En todos los casos, presentes de cortesía, entretenimientos, hospitalidad, deben ser específicamente autorizados por el inmediato superior. En caso que se reciban presentes o tratamientos de preferencia no atribuibles directamente a normales relaciones de cortesía, el colaborador deberá informarlo a su superior y/o al Responsable de Integridad, quienes decidirán la eventual devolución u otra oportuna determinación.

### **4. Relaciones con Organizaciones Políticas y Fiscalizadoras.**

En el Grupo Ecogas está prohibida toda contribución, directa o indirecta, bajo cualquier forma, a partidos, movimientos, comités y organizaciones políticas y fiscalizadoras, a sus representantes y candidatos, excepto aquéllas que obedezcan a normativas específicas.

### **5. Relaciones con el Periodismo y los Medios.**

La comunicación externa debe ser veraz, transparente y no reticente, de manera de favorecer, a través del conocimiento de la realidad y de los programas de ECOGAS el consenso sobre las políticas empresariales. ECOGAS debe presentarse de manera esmerada y homogénea en la comunicación con los medios. Las relaciones con el



## CÓDIGO DE CONDUCTA ECOGAS

periodismo están reservadas exclusivamente a los Colaboradores a los cuales esta función y responsabilidad ha sido delegada por el Grupo Ecogas.

Cualquier Colaborador que sea contactado por un representante de un medio periodístico, debe informarlo inmediatamente al área o Colaborador responsable de las relaciones con los medios de comunicación.

Para las relaciones con el periodismo, rigen las mismas reglas de comportamiento ya indicadas en las relaciones con las instituciones públicas, clientes y terceros. De ningún modo o forma, los Colaboradores pueden ofrecer pagos, regalos, oportunidades de empleo, o asuntos destinados a influir en la ética profesional o que puedan razonablemente ser interpretados como tales.

## **V.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

### **1. Sistema de Control Interno y Análisis de Riesgos.**

ECOGAS dispone de un Sistema de Control Interno afianzado a través de un sistema normativo, comprensivo de procedimientos e instrumentos preestablecidos para asegurar el logro de los objetivos y obligaciones de ECOGAS, la eficiencia, la transparencia, la confiabilidad de la información financiera, el respeto de las leyes y normativas internas; y la salvaguarda de los bienes del Grupo Ecogas, así como la prevención de la posible comisión de los delitos a los que alude el artículo 1° de la ley 27.401.

En tal sentido, el sistema normativo posibilita el cumplimiento de las pautas establecidas en el Código de Conducta, identificando las actividades y procesos que presentan riesgo asociado, y explicitando los puntos de control existentes y los responsables de mantener bajo su control dichos procesos. A su vez establece la metodología de seguimiento, monitoreo y reporte de los principales riesgos de ECOGAS y del funcionamiento de los controles previstos.

### **2. Responsable de Integridad.**

El Director de Asuntos Legales será el responsable del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad que integra el presente Código de Conducta, teniendo a su cargo la responsabilidad de:

- Promover y verificar el cumplimiento del Código de Conducta.
- Proponer medidas de implementación, difusión y toda otra decisión relacionada con el Código de Conducta.
- Actualizar el Código de Conducta, cuando sea necesario.
- Coordinar las capacitaciones a los miembros de ECOGAS respecto del Código de Conducta y la normativa legal vigente.
- Llevar el registro y reporte de las capacitaciones y violaciones al Código de Conducta.
- Preservar la confidencialidad del denunciante.



### **3. Conocer el Código de Conducta y Reportar cualquier posible Violación.**

Los Colaboradores de ECOGAS conocen y son capacitados sobre los principios y contenidos del Código de Conducta, así como las políticas y procedimientos específicos que lo complementan y rigen sus funciones y responsabilidades.

Todo Colaborador de ECOGAS debe:

- Abstenerse de realizar cualquier conducta que sea contraria a los principios y contenidos del Código de Conducta.
- Seleccionar cuidadosamente, mientras esté dentro de su campo de competencia, a los integrantes de sus equipos y hacerles conocer y adherir a las disposiciones del Código de Conducta.
- Exigir a terceros relacionados con ECOGAS el conocimiento y aceptación del Código de Conducta.
- Informar inmediatamente a sus superiores y/o al Gerente del área, cualquier información propia o de terceros relativa a posibles casos, o consultas sobre violaciones al Código de Conducta.
- Cooperar con el Responsable de Integridad de acuerdo con los procedimientos específicos aplicables para determinar cualquier violación al Código de Conducta.
- Adoptar medidas correctivas tempranas cuando sea necesario, y en cualquier caso impedir cualquier tipo de represalia contra denunciante y/o Colaboradores que contribuyan a la investigación y/o esclarecimiento de posibles violaciones al Código de Conducta.

Los Colaboradores de ECOGAS no podrán realizar investigaciones personales, ni suministrar información a otros que no sean sus superiores y/o al Responsable de Integridad. Si después de denunciar una supuesta violación, cualquier Colaborador de ECOGAS hubiera sido objeto de represalias, podrá acudir directamente al Responsable de Integridad o, en su defecto, al Director General o máxima autoridad del Grupo Ecogas, quien deberá inmediatamente tomar los recaudos necesarios en protección del denunciante.

### **4. Consecuencias de los Incumplimientos al Código de Conducta.**

Tanto la persona humana como la persona jurídica que violen las leyes anticorrupción pueden incurrir en sanciones previstas por el Código Penal y otras leyes. A mero título ejemplificativo se mencionan como posibles sanciones para ECOGAS:



- Multa.
- Suspensión de actividades, suspensión para participar en licitaciones estatales de servicios públicos.
- Decomiso.
- Publicación de la sentencia condenatoria.
- La persona humana autora del delito podría ser susceptible de privación de libertad, multa, decomiso de los bienes y/u otras sanciones previstas por el Código Penal.

Además de las sanciones mencionadas, no debe perderse de vista el daño a los intangibles de ECOGAS, como la depreciación de la marca y el daño a la reputación de ECOGAS, perjudicando a todos los Colaboradores.

A fin de maximizar la eficacia de la prevención, queda terminantemente prohibido excluir a algún Colaborador cualquiera sea su puesto, cargo o función, de las responsabilidades previstas por las leyes anticorrupción, y en particular de las obligaciones asumidas en relación al Código de Conducta.

### **5. Formación y Capacitación de los Colaboradores.**

Los Colaboradores de ECOGAS deben ser informados y formados sobre la importancia de la observancia del Código de Conducta y las leyes.

En tal sentido, ECOGAS se obliga a capacitar a todo su personal sobre el alcance y los contenidos del Código de Conducta, ya sea en oportunidad de la inducción de nuevos Colaboradores, mediante capacitaciones periódicas anuales de refuerzo y/o con capacitaciones puntuales, cuando se detecte la necesidad y/o para informar novedades o adecuaciones al Código de Conducta.

El Responsable de Integridad, con la colaboración de las áreas respectivas, tendrá a su cargo la definición y desarrollo del plan de capacitaciones, su cronograma, contenido, dictado, supervisión y registro.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Colaborador será responsable de interiorizarse sobre todas las actualizaciones y el íntegro conocimiento del contenido del Código de Conducta y las novedades o modificaciones que sobre cuyo contenido se informen.

El Código de Conducta se encontrará siempre publicado y a disposición de cualquier persona que lo solicite.

### **6. Sistema de Registro de Requerimientos por parte de un Oficial Público.**



Cualquier requerimiento directo o indirecto por parte de un Oficial Público, de pagos, regalos, viajes, comidas o gastos de atención, de empleo, oportunidad de inversión, descuentos personales u otras utilidades personales, a favor suyo o de un familiar o de una persona indicada por éste, debe ser inmediatamente comunicada por parte del Colaborador de ECOGAS que ha recibido este requerimiento o ha tomado conocimiento de que otro Colaborador lo hubiese recibido, al superior inmediato y/o al Responsable de Integridad.

El superior inmediato es responsable de dar instrucciones al Colaborador involucrado acerca del modo más adecuado de proceder, observando las Leyes Anticorrupción y el Código de Conducta. A este fin, el superior directo debe acudir al Responsable de Integridad.

### **7. Sistema de Denuncia y Registro de Violaciones al Código de Conducta.**

Todo Colaborador que sospeche o tenga conocimiento de un incumplimiento al Código de Conducta, deberá comunicarlo en forma inmediata a su superior, al Responsable de Integridad y/o reportarlo por los canales y conforme los procedimientos implementados a tal fin.

ECOGAS pondrá a disposición de sus Colaboradores y de terceros, un canal de denuncias que garantice la confidencialidad de los denunciantes, así como de los datos y/o la información que aporten sobre posibles incumplimientos al Código de Conducta.

ECOGAS garantizará no tomar represalias respecto de ningún Colaborador que, de buena fe, haya actuado como denunciante ante el conocimiento de una conducta que considere constitutiva de una posible violación al cumplimiento del Código de Conducta.

Las denuncias efectuadas por posibles incumplimientos al Código de Conducta serán tratadas e investigadas conforme el procedimiento de investigación implementado a tal fin, con el objeto de proteger la confidencialidad y los derechos de los involucrados, y aplicar las sanciones que pudieren corresponder frente a incumplimientos comprobados del Código de Conducta